

**SECRETARIA DE HACIENDA**

(AREA ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS)

La Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta, a través de la oficina de Impuestos, y en virtud de lo consagrado en el artículo 236 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo No. 04 de 2014) procede a fijar en un lugar visible de la administración y en la página Web: [www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co), en aviso de notificación de los actos administrativos anexos.

Se fija el presente aviso debido a que no ha sido posible notificar personalmente a su destinatario, cuya citación fue devuelta por el prestador del servicio de correo certificado.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente a la desfijación del presente aviso.

Se fija hoy 21 de enero de 2022 a las 3:30 PM, por término de diez (10) días hábiles.

Se desfija el 04 de febrero de 2022 a las 5:00 PM

P.D. Si su número de identificación aparece en el listado anexo, favor pasar a la oficina de Impuestos, ubicada en la carrera 45 No. 71 sur 24, primer piso del Palacio Municipal para darle a conocer el texto del acto administrativo que se está notificando por este medio.

  
CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ  
Líder de Programa – 'Area Impuestos'

Digitó: Adriana María Restrepo Díaz- Auxiliar Administrativa



SC-1646-1



**Palacio Municipal**  
Cra. 45 N° 71 Sur -24  
Código Postal 055450  
Sabaneta Antioquia

  
Alcaldía de Sabaneta  
[alcalde@sabaneta.gov.co](mailto:alcalde@sabaneta.gov.co)  
[www.sabaneta.gov.co](http://www.sabaneta.gov.co)  
(57) 4 288 00 98

RESOLUCIÓN IC N° 0802

FECHA: AGOSTO 30 DE 2021



**“POR LA CUAL SE IMPONE SANCIÓN POR NO DECLARAR EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA NAUTICA S.A.S. CON NIT 811.024.606”**

EL LÍDER DE PROGRAMA - ADSCRITO A LA OFICINA DE IMPUESTOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 192 y 346 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo N° 04 de 2014), Decreto reglamentario N° 315 de 2020, demás facultades previstas en la normatividad legal vigente y,

**CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 32 de la Ley 14 de 1983:

*“El Impuesto de Industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicio que ejerzan o realicen en las respectivas jurisdicciones municipales, directa o indirectamente, por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumplan en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimientos de comercio o sin ellos”.*

2. La sociedad COMERCIALIZADORA NAUTICA S.A.S. con NIT 811.024.606, se encuentra registrada en la base de datos del Municipio de Sabaneta como sujeto pasivo del impuesto de Industria y Comercio, con el código RIT 5747.

3. Se pudo determinar en nuestro sistema de información tributaria que la sociedad COMERCIALIZADORA NAUTICA S.A.S. no presentó la declaración del impuesto de industria y comercio por el año gravable 2019 - vigencia fiscal 2020, por lo que se profirió el emplazamiento previo por no declarar N° 136, en aplicación al artículo 345 del Estatuto Tributario Municipal de Sabaneta (Acuerdo N° 04 del 4 de noviembre de 2014), que reza:

*“EMPLAZAMIENTO PREVIO POR NO DECLARAR: Quienes incumplan con la obligación de presentar las declaraciones tributarias, estando obligados a ello, serán emplazados por la Administración Tributaria Municipal, previa comprobación de su obligación, para que lo hagan en el término perentorio de un (1) mes, advirtiéndoseles de las consecuencias legales en caso de persistir su omisión.  
El contribuyente, responsable, agente retenedor o declarante, que presente la declaración con posterioridad al emplazamiento, deberá liquidar y pagar la sanción por extemporaneidad correspondiente”.*

4. No obstante el emplazamiento de que trata el numeral anterior haber sido notificado en debida forma, el contribuyente guardó silencio y omitió presentar la declaración requerida, por lo que ha de aplicarse el artículo 346 del Estatuto Tributario Municipal, que al tenor literal expresa:

RESOLUCIÓN IC N° 0802

FECHA: AGOSTO 30 DE 2021



Ingresos brutos año 2018: \$415.692.000 x 10% = \$41.569.200

7. Una vez ejecutoriado y en firme el presente acto administrativo mediante el cual se impone sanción por no declarar, la Administración Tributaria Municipal procederá a determinar mediante liquidación de aforo, la obligación tributaria insoluta.

En mérito a lo anteriormente expuesto este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Imponer sanción a la sociedad COMERCIALIZADORA NAUTICA S.A.S. con NIT 811.024.606, por no declarar el impuesto de industria y comercio del año gravable 2019 – vigencia fiscal 2020 por valor de CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$41.569.200), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Recordar al contribuyente, que si dentro del término para interponer el recurso contra el presente acto administrativo presenta la declaración, la sanción por no declarar se reducirá al cincuenta por ciento (50%) del valor de la sanción inicialmente impuesta por la Administración Tributaria Municipal, en cuyo caso deberá liquidarla y pagarla al presentar la declaración tributaria.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido de esta Resolución de conformidad con el artículo 233 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reconsideración, en los términos previstos por el artículo 352 y siguientes del Estatuto Tributario Municipal.

Dada en Sabaneta, a los treinta (30) días de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ**  
Líder de Programa – Impuestos

PROYECTÓ: JMV  
REVISÓ: LUIS FERNANDO VELEZ

Apoyo a la gestión *JMV.*  
Profesional universitario